

**SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
GUATEMALA, C.A.**

**ACUERDO INTERNO No. DI-SEPTEM-036-2019
Guatemala, 20 de diciembre de 2019**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 200-2000, se crea la Secretaría Presidencial de la Mujer, la cual funciona bajo la dirección inmediata del Presidente de la República, como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2018, cobró vigencia el Acuerdo Gubernativo número 169-2018, que contiene el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, el cual establece en su artículo 8 que la Secretaria Presidencial de la Mujer, entre otras funciones, es responsable de la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los asuntos inherentes al cumplimiento del mandato legal de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2018, la Secretaria Presidencial de la Mujer, en el ejercicio de las facultades que la Ley de la materia le confiere, emitió el Acuerdo Interno No. DI-SEPTEM-034-2018, por medio del cual se determina el proceso de implementación del referido Reglamento Orgánico Interno, estableciendo que se realizará de una manera gradual y ordenada, conforme la capacidad presupuestaria que la Institución disponga para tal efecto. Que para cumplir con lo indicado en el referido Acuerdo Interno, se llevaron a cabo las acciones establecidas en el artículo 1, literales a), b), c), d), y e); sin embargo, no fue posible contar con el dictamen financiero de la SEPTEM, como lo indica la literal f) del referido acuerdo y artículo en mención, toda vez que no se obtuvieron los recursos financieros que permitieran la implementación de la nueva estructura a nivel de puestos, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 169-2018 y las necesidades actuales de esta Institución, por lo que la Dirección de Recursos Humanos, conforme lo establecido en el artículo 1, literal g) del citado cuerpo legal, procedió a solicitar a la Oficina Nacional de Servicio Civil acciones de puestos que no implican incremento en el presupuesto asignado a la SEPTEM, consistiendo éstas en el traslado presupuestario de los puestos con cargo al renglón 011 "Personal permanente", hacia los nuevos controles, creados en el sistema Guatenóminas; y, la modificación de especialidad en algunos casos.

CONSIDERANDO:

Que en respuesta a nuestra solicitud, la Oficina Nacional de Servicio Civil manifestó en providencia DPR-dc/2019/169, de fecha 22 de noviembre de 2019, que para continuar con el proceso respectivo, esta Secretaría debe atender las indicaciones establecidas en la providencia relacionada, las cuales en algunos casos requiere la realización de reasignaciones de puestos, lo que implica modificación y/o incremento en el presupuesto de la SEPTEM; sin embargo, esta Secretaría no cuenta con disponibilidad presupuestaria para

el efecto, pero tiene la obligatoriedad de implementar la nueva estructura organizacional para dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno.

POR TANTO:

La Secretaria Presidencial de la Mujer, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2, del Acuerdo Gubernativo número 200-2000; y las funciones que le otorga el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 169-2018, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. IMPLEMENTACIÓN. Implementar de manera oficial la estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1, literales g), h), i), j), K) y l); y demás artículos del Acuerdo Interno DI-SEPTEM-034-2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, por lo cual los responsables de dar continuidad a todos los aspectos relacionados, quedan obligados a dar cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo en mención.

ARTÍCULO 2. UBICACIÓN FUNCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEPTEM. Los servidores públicos que laboran con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", desempeñarán sus tareas en la unidad administrativa a la que se le designe, conforme la estructura organizacional contenida en el Reglamento Orgánico Interno, en las mismas condiciones de título de puesto, salario y especialidad que tienen asignados.

ARTÍCULO 3. NOTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN FUNCIONAL DEL PUESTO. La Dirección de Recursos Humanos notificará a cada servidor público de la SEPTEM, la ubicación funcional a la que sea designado; asimismo, procederá a realizar las actualizaciones en los registros de personal correspondientes.

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Con base a la ubicación funcional de los puestos de los servidores públicos de la SEPTEM, la Directora, Director o Jefe de Unidad, procederá a realizar las coordinaciones que estime necesarias, para continuar prestando los servicios de manera ininterrumpida.

ARTÍCULO 5. FUNCIONAMIENTO DE NUEVAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Para la dirección, coordinación y operativización de las funciones asignadas a nuevas unidades administrativas, que no cuenten con puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", la Secretaria Presidencial de la Mujer, de estimarlo pertinente, designará a los servidores públicos, cuya naturaleza de puestos se enmarquen en el contexto de las tareas y responsabilidad inherentes con la unidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS. Las personas que laborarán y/o prestarán sus servicios para la Secretaria Presidencial de la Mujer, en renglones presupuestarios diferentes al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", estarán ubicadas en los nuevos controles que corresponden a las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Orgánico Interno vigente.

ARTÍCULO 7. CONTINUIDAD CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO. Las autoridades superiores de la SEPTEM, en el ámbito de su competencia, continuarán realizando las gestiones pertinentes, a fin de contar con la disponibilidad financiera necesaria para dar seguimiento a la



implementación del Reglamento Orgánico Interno e instruirán a la Dirección Financiera, Dirección de Recursos Humanos y Unidad de Planificación, realizar las acciones que les competan.

ARTÍCULO 8. DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PROPEVI). Conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 929-99 y sus reformas, el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI), se encuentra adscrito a la SEPREM, por lo que continuará cumpliendo con su mandato legal en las mismas condiciones en las que ha funcionado a la presente fecha.

ARTÍCULO 9. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos que deban ser atendidos para un adecuado funcionamiento institucional, serán resueltos en su orden, en primera instancia, por el director de la unidad administrativa que corresponda, en coordinación con el Director de Recursos Humanos, y en segunda, por la Secretaria Presidencial de la Mujer, en su calidad de máxima autoridad.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo Interno surte sus efectos a partir del dos (2) de enero del año 2020.

COMUNÍQUESE


Yolanda del Rosario Sian Ramirez
Secretaria Presidencial de la Mujer

